

191064

10 JUL 1970



Pat.	AG3H
	H02N

NUMERO 191.064

## MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: TOMY COMPANY INC.

RESIDENCIA: 7-9 Tateishi-Katsushika-ku,

TOKYO, Japón.

ENUNCIADO: "BICICLETA DE JUGUETE"

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del.....

ES

- 2 -  
**191064**



1                   El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5                   dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10                   tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimiento  
s de tipo científico (Artº. 47).

15                   El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante  
riormente conocido.

20                   Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25                   tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30                   18 de Noviembre de 1.935).

191064

- 3 -



1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en una bicicleta de juguete, y más concretamente en un mecanismo para producir el avance de la citada bicicleta de juguete.

5

En líneas generales, la presente invención, consiste en unos perfeccionamientos introducidos en las bicicletas de juguete, del tipo de las que presentan un muñeco de piernas articuladas dispuesto sobre su sillín, y cuyas piernas están conectadas con los pedales, de tal manera que mediante el avance de la bicicleta el muñeco da la sensación de pedalear.

10

Con el fin de que se comprenda mejor cual es el objeto de la presente invención, se acompaña con la presente memoria un juego de dibujos donde se ha representado lo siguiente:

15

La figura 1ª muestra una vista en alzado lateral de la parte posterior de la bicicleta, con el dispositivo motriz visto en sección.

20

Por último la figura 2ª corresponde a una vista en sección de la figura 1ª por su línea de corte A-B.

A tenor de los planos comentados, la bicicleta de juguete presenta sobre su portaequipajes -1- una caja -2-, constituida por un cuerpo prismático hueco con una tapa -3- desmontable.

25

La caja -2- presenta un tabique horizontal -4-, que la divide en dos compartimentos estancos.

El compartimento superior, comprende las pilas -5- y el compartimento inferior del dispositivo motriz del juguete.

30

El dispositivo motriz del juguete, está constituido



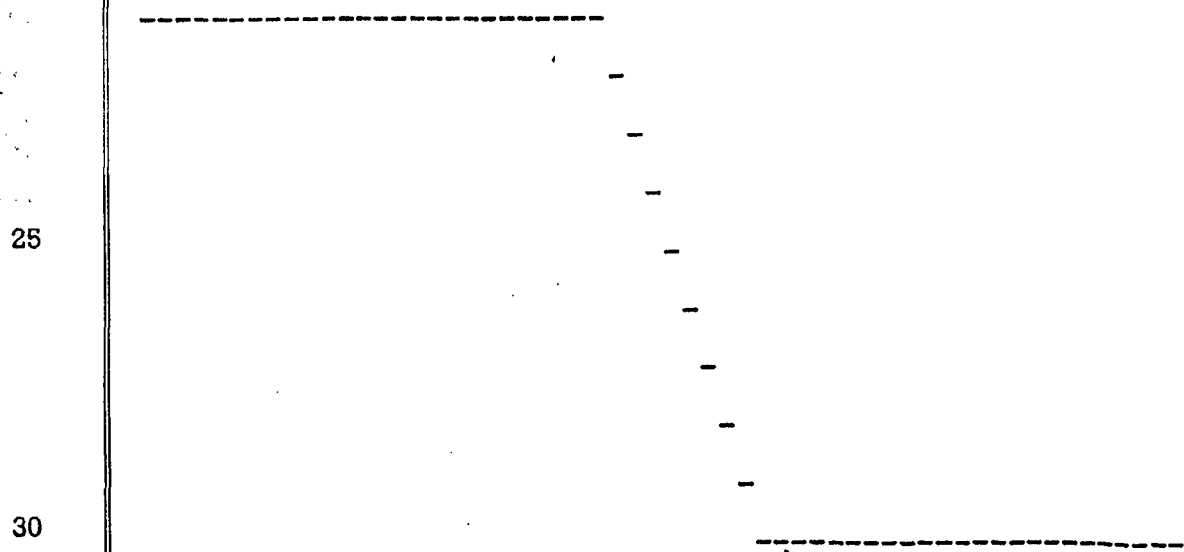
1 por un electromotor -6- en cuyo eje de salida hay un piñón  
 -7- engranado constantemente con una corona dentada -8- el  
 eje -9- de la corona dentada -8- presenta además otro piñón  
 -10- que engrana constantemente con otra corona dentada  
 5 -11-, que está montada sobre un eje -12-.

En el eje -12-, y centralmente se halla una polea  
 -13-, que está en contacto con la banda -14- de la rueda  
 -15- de la bicicleta.

10 La caja -2- presenta a su vez una ranura posterior  
 por la que asoma un interruptor -16- de puesta en marcha  
 del mecanismo.

15 Al poner en marcha el mecanismo, accionando el in-  
 terruptor -16-, la fricción de la polea -13- sobre la banda  
 -14- de la rueda -15-, determina el movimiento autónomo de  
 avance de la bicicleta. En este avance, y mediante el piñón  
 -17- la correa -18- y el segundo piñón -19-, se produce  
 que los pedales -20- estén girando constantemente.

20 Sobre estos pedales se encuentran los piés de un mu-  
 ñeco articulado, con lo cual se consigue un efecto de peda-  
 leo del muñeco durante el avance de la bicicleta.



191064

- 5 -



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.  
13

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
28 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

791064

- 6 -



1

1ª.- BICICLETA DE JUGUETE, caracterizada -  
esencialmente por el hecho de presentar acoplada en el por-  
taequipajes una caja provista en su fondo de una ranura a  
través de la cual toma contacto con la banda de la rueda u-  
na polea conectada, por medio de un mecanismo de transmi-  
sión, a un órgano motriz situado dentro de dicha caja de  
manera que la fricción de la citada polea sobre la rueda -  
determina el movimiento autónomo de avance de la bicicleta.

5

10

2ª.- Se reivindica por último como objeto so-  
bre el que ha recaer el modelo de utilidad que se solicita:  
BICICLETA DE JUGUETE.

Todo conforme queda reivindicado en la presen-  
te memoria descriptiva, que consta de seis páginas mecanogra-  
fiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 28 de abril 1973

LUIS RUIZ PALACIOS

20

25

30

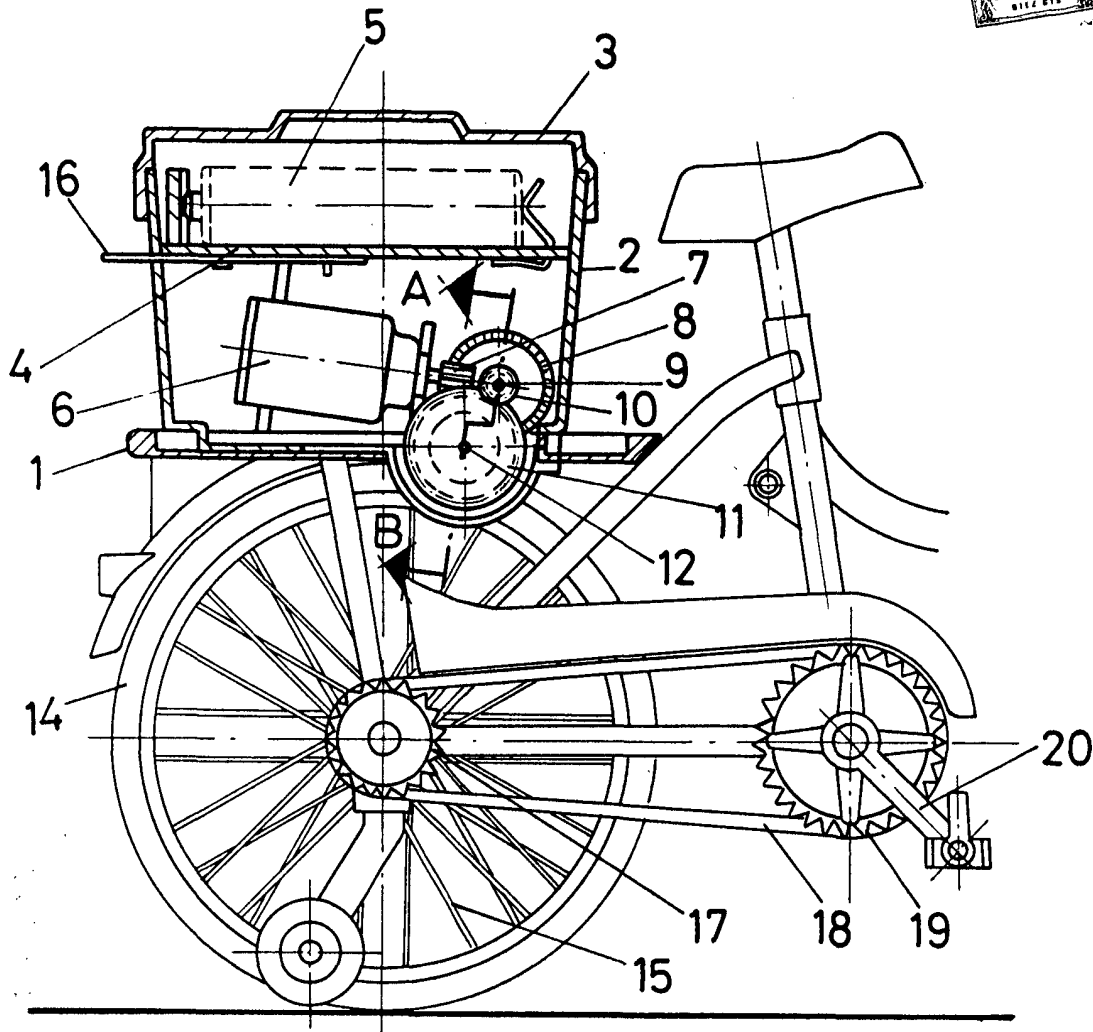


FIG-1

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 28 de abril de 1.973.  
LUIS RUIZ PALACIOS

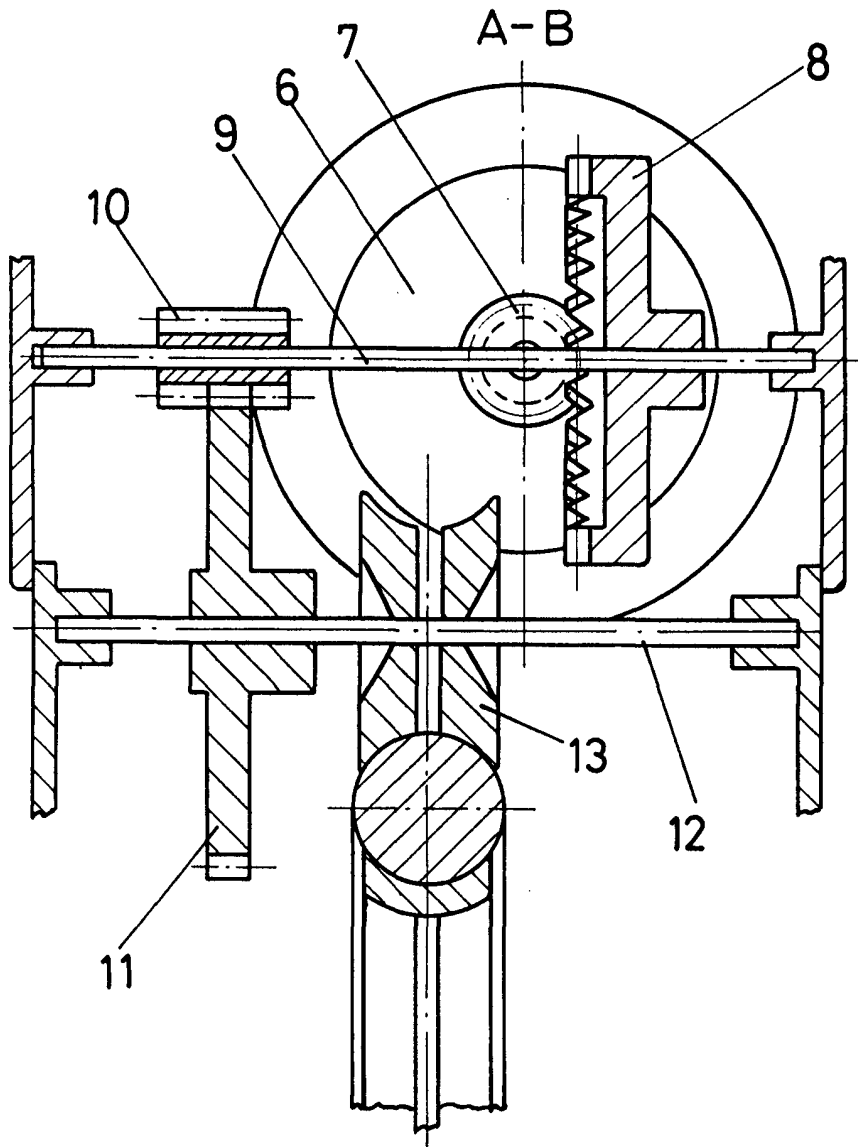


FIG-2

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 28 de abril de 1.973.  
LUIS RUIZ PALACIOS